

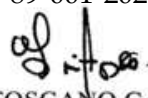


INFORME SECRETARIAL

Señora Juez:

Doy cuenta a usted de la presente Acción de Tutela informándole que fue recibida mediante correo institucional el día de hoy y radicada bajo el número 08-137-40-89-001-2020-00077-00. Sírvase proveer.

Campo de la cruz, septiembre 22 de 2020.


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ - ATLANTICO. -
septiembre veintidós (22) Dos Mil Veinte (2.020).

Visto el anterior informe de secretaría y examinado el libelo tutelar, observa esta agenciada que la presente acción es incoada contra la RICHARD GOMEZ MARTINEZ (Alcalde Municipal) y ALBERTO ROJANO BOCANEGRA (Representante de Comisión de personal - Alcaldía), pero también puede evidenciar que en el informativo de la misma menciona en varias ocasiones a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, aunado a que en el acápite de las pretensiones solicita a este despacho judicial imparta una orden sobre la antes mencionada entidad, siendo esta valga la redundancia una entidad del orden nacional.

Por lo que, teniendo en cuenta las reglas de reparto de acciones de tutela, contempladas en el Numeral 2 del Artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1983 de 2017 que cita: *“las acciones de tutelas dirigidas contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.”*

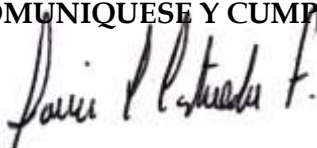
En atención a ello, resulta claro que la Agencia Judicial competente para conocer de la presente controversia es el Juez constitucional con categoría Circuito (reparto).

En virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

1. Por secretaría y de forma *prioritaria*, remítase la presente acción de tutela a la JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO (REPARTO) DE SABANALARGA, ATLANTICO a fin de que la misma sea sometida a las formalidades del mismo entre los Jueces Promiscuos del Circuito de Sabanalarga.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Firmado Por:

MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLOREZ
JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CAMPO DE LA CRUZ-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7accec0057d25a44853d7d110effb27e5cd871b647f1593675c2e3ed55fea788**
Documento generado en 22/09/2020 10:43:31 a.m.

Juzgado promiscuo municipal de
campo de la Cruz a los
23/09/2020
Notifica por estado **No. 72**
La secretaria Griselda Toscano
Castro